

06817

ASESORIA JURIDICA

No. 1275

MAR 30 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

Considerando:

- QUE el mal entendido proceso de modernización y el alto costo del suelo es atentatorio a la preservación de las edificaciones de valor primordial y al mantenimiento del trazado original de la ciudad de Sangolqus;
- QUE al iniciarse la Epoca Colonial, consta en los documentos que "Sangolqus no es un Ayllu, sino una Tribu respetable"; que bajo el régimen español se la declaró Parroquia Civil y más tarde Parroquia dependiente de la Tenencia de Quito, como parte del Corregimiento del mismo nombre;
- QUE en 1932, año de su Cantonización, un movimiento sísmico de proporciones destruyó algunos edificios urbanos, pero no alteró ni restó valor arquitectónico mayor a las antiguas construcciones civiles y religiosas de la ciudad;
- QUE actualmente la ciudad de Sangolqus conserva una importante zona de valor artístico, testimonio del proceso de su desarrollo, que debe ser preservada, conservada, restaurada y revalorizada, para ponerla en función social y cultural;
- QUE la I. Municipalidad del Cantón Rumifahui ha puesto de manifiesto - su interés por proteger el Centro Histórico de la ciudad de Sangolqus al conformar la Comisión del Centro Histórico, a través de la expedición de la Ordenanza Municipal de fecha 14 de diciembre de 1989; y,
- QUE el Director Nacional del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, mediante Ofic. No. 105-CG-INPC-92, solicita al señor Ministro de Educación, la Declaratoria del Centro Histórico de Sangolqus como Bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación, para lo cual adjunta el expediente técnico elaborado por el Departamento de Restauración Arquitectónica y Centros Históricos;
- EN uso de las atribuciones que le conceden las leyes pertinentes,

VERBAL

.2130 copia fechada el 10 de diciembre de 1992, en la que se establece la Delimitación del Área de Protección del Centro Histórico de Sangolquí.

Pág. 2.

A C U E R D A :

- Art. 1o.- DECLARAR "BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, al CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SANGOLQUI, con su Area de Primer Orden, contemplada en la Delimitación del - Area de Protección.
- Art. 2o.- DECLARAR como AREA DE SEGUNDO ORDEN la zona circundante determinada en los documentos habilitantes que se adjunta.
- Art. 3o.- DECLARAR como AREA DE PROTECCION PAISAJISTICA el cauce y las orillas del Río Santa Clara.
- Art. 4o.- INCORPORAR bajo el Régimen de la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento General, al Centro Histórico de la ciudad de Sangolquí, que estará amparado por la respectiva Ordenanza - Municipal.
- Art. 5o.- CONSIDERAR, como Documentos Habilitantes de la presente Declaratoria, los Informes Técnicos presentados por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- En Quito ^{10 de diciembre de 1992}

Rafael Vallejo
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

luisy
WAY/dgm.
HLR-SMAS